

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



0000

CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA
AEROTRAVESIA AGENCIA DE VIAJES S.A.
(AERTRAVIAJ).-(Capital: S/. 20'100.000,00).

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
República del Ecuador, el dieciseis de Agosto de mil novecientos
ochenta y ocho, ante mí, Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigé-
simo Primero de este Cantón, comparecen, por sus propios derechos,
las siguientes personas: EDGAR JAVIER GALVAN, casado, ejecutivo; PATRI-
CIA NARVAEZ TAMAYO DE ESPINOSA, casada, empleada; JORGE GALVAN,
casado, empleado; WILFRIDO GALEAS ARGUELLO, casado, empleado; ROLAN-
DO GALVAN ARDENDARIZ, casado, empleado; y ROBERTO ESPINOSA GALEAS,
soltero, empleado; los comparecientes ecuatorianos, mayores de
edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contra-
tar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y
resultados de esta escritura, a la que proceden como queda
indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me
presentaron la Minuta y documentos que son del tenor siguiente:-

MINUTA: "SEÑOR NOTARIO:-Sírvasse autorizar en el Registro de Escritu-
ras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de
una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas
siguientes:- PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:- Concurren a la
celebración de este contrato, y manifiestan su expresa voluntad de
constituir la compañía anónima que se denominará AEROTRAVESIA
AGENCIA DE VIAJES S.A. (AERTRAVIAJ), los señores EDGAR JAVIER GAL-
VAN, PATRICIA NARVAEZ TAMAYO DE ESPINOSA, JORGE GALVAN, WILFRIDO
GALEAS ARGUELLO, ROLANDO GALVAN ARDENDARIZ y ROBERTO ESPINOSA
GALEAS, todos por sus propios derechos.- SEGUNDA.- La compañía que
se constituye mediante este contrato se regirá por las disposicio-

1 nes de la Ley de Compañías, las Normas del Derecho Positivo
2 Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales
3 que se insertan a continuación: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA

4 DENOMINADA AEROTRAVESIA AGENCIA DE VIAJES S.A. (AERTRAVIAJ).-

5 CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.-

6 ARTICULO PRIMERO:- Constituyese en esta ciudad, la compañía que se

7 denominará AEROTRAVESIA AGENCIA DE VIAJES S.A. (AERTRAVIAJ), la

8 misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes
9 estatutos y los Reglamentos que se expidieren.- ARTICULO SEGUNDO.-

10 La compañía se dedicará: a) a la reserva y venta de pasajes aéreos
11 marítimos y terrestres, nacionales e internacionales; reserva y

12 venta de excursiones programadas por terceros o propios; reserva

13 de hoteles, dentro y fuera del país; reserva y venta de entradas a

14 espectáculos artísticos, sociales, culturales y deportivos; ejer

15 cer representaciones, comisiones, consignaciones agencias, en todo

16 lo relacionado con excursiones y turismo, individual o colectivo

17 en el país o en el exterior; b) a la intermediación en la reserva

18 o arrendamiento de servicios en cualquier medio de transporte en

19 el país o en el extranjero; la intermediación en la contratación

20 de servicios hoteleros en el país o en el extranjero; la organiza

21 ción de viajes de carácter individual o colectivo con o sin inclu

22 sión de todos los servicios, en el país o en el extranjero; la

23 recepción o asistencia de turistas durante sus viajes y su perma

24 nencia en el país, la prestación a los mismos de guías turísticos

25 y el despacho de sus equipajes; tramitación de la documentación

26 concerniente a la obtención de pasaportes y más documentos neces

27 rios para viajar al exterior, y legalización y permanencia en el

28 país; la mediación en el alquiler de vehículos automotores con o

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 sin chofer y cualquier otro medio de transporte aéreo, marítimo o
2 terrestre apto para organización de club de viajes, cumpliendo
3 para ello con los reglamentos y disposiciones que para el efecto
4 expida la Dirección Nacional de Turismo; a la promoción y desarro
5 llo del turismo receptivo en todo el Territorio Nacional mediante
6 la instalación o administración de paraderos turísticos, hoteles,
7 refugios de montañas, casinos. A la importación, compra y venta de
8 vehículos de arriendo y subarrendamiento de todo tipo, sus repues
9 tos equipos y accesorios; a la importación de aeronaves de cual
10 quier clase; a la importación, compra y venta de naves marítimas y
11 fluviales para fines de recreación así como al arrendamiento o
12 subarrendamiento de las mismas; a la importación, compra y venta
13 de equipos para caza y pesca deportiva. Como medio para cumplir su
14 finalidad, la compañía podrá celebrar todo tipo de actos y contra
15 tos que directa o conexamente se relacionen con su objeto incluido
16 el adquirir acciones o participaciones de compañías constituidas o
17 por constituirse de actividades similares, adquirir inmuebles para
18 sus locales y agencias e importar muebles y enseres para destinar
19 los al equipamiento de sus locales y agencias.- ARTICULO TERCERO.-

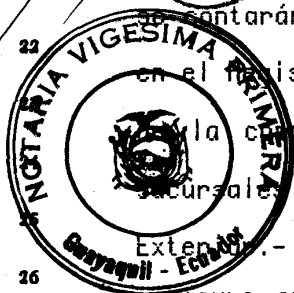
20 El plazo por el cual se constituye la sociedad es de CIENTO AÑOS que

21 contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura
22 en el Registro Mercantil.- ARTICULO CUARTO.- El domicilio principal

23 de la compañía es la ciudad de Guayaquil, y podrá establecer
24 sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del

25 Externo.- CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-

26 ARTICULO QUINTO.- El capital social de la compañía es de VEINTE
27 MILLONES CIENTO MIL SUCRES dividido en veinte mil cien acciones
28 ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, capital que



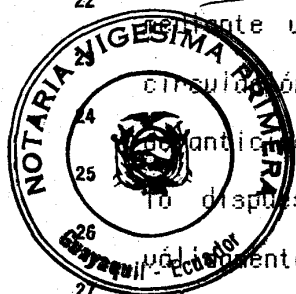
1 podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionis-
2 tas.- ARTICULO SEXTO.- Las acciones estarán numeradas del cero
3 cero uno al veinte mil cien y serán firmadas por el Presidente y
4 Gerente General de la compañía.- ARTICULO SEPTIMO.- Si una acción
5 o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere,
6 la compañía podrá anular el título previa publicación efectuada
7 por la compañía por tres días consecutivos, en uno de los
8 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
9 misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de
10 la última publicación se procederá a la anulación del título,
11 debiéndose conferir uno nuevo al accionista, la anulación extingui-
12 rá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.-
13 ARTICULO OCTAVO.- Cada acción es indivisible y dá derecho a voto
14 en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en
15 consecuencia cada acción liberada dá derecho a un voto.- ARTICULO
16 NOVENO.- Los accionistas tendrán los derechos, obligaciones y
17 responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías. Los accio-
18 nistas podrán transferir total o parcialmente sus acciones en
19 beneficio de otro u otros accionistas o de terceros de conformidad
20 con lo que establece la Ley de Compañías. Las acciones se anotarán
21 en el Libro de acciones y accionistas donde se registrarán también
22 las transferencias de las mismas.- ARTICULO DECIMO.- La Compañía
23 no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas
24 no estén totalmente pagadas.- Entre tanto solo se les dará a los
25 accionistas certificados provisionales y nominativos.- ARTICULO
26 DECIMO PRIMERO.- En la suscripción de nuevas acciones por aumento
27 de capital se preferirá a los accionistas existentes en proporción
28 a sus acciones.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La Compañía podrá según

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



0004
1 los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada
2 proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos
3 treinta y dos de la Ley de Compañías.- CAPITULO TERCERO.- DEL
4 GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO
5 TERCERO.- La Junta General la componen los accionistas legalmente
6 convocados y reunidos.- El Gobierno de la compañía corresponde a la
7 Junta General de Accionistas que constituye su órgano supremo, la
8 administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y
9 del Gerente General de acuerdo a los términos que se indican en los
10 presentes estatutos y en subsidio en la Ley de Compañías.- ARTICULO
11 DECIMO CUARTO.- Las Juntas Generales serán convocadas por el
12 Presidente o el Gerente General de la Compañía, por iniciativa
13 propia o a solicitud del o de los accionistas que representen por lo
14 menos el veinticinco por ciento del capital social, a fin de tratar
15 sobre los asuntos especificados en su petición, que se realizará con
16 anticipación de ocho días, contados desde la presentación y recibo de
17 la solicitud escrita. De no ser atendidos en su petición ya sea
18 porque se rehusare, o no se hiciere la convocatoria, por cualquier
19 causa, dará derecho a los accionistas peticionarios, a recurrir ante
20 el Superintendente de Compañías, solicitándole dicha convocatoria.
21 Las convocatorias, ya sean ordinarias o extraordinarias, se harán
22 mediante un aviso, publicado en uno de los periódicos de mayor
23 circulación en el domicilio principal de las compañías, con ocho días
24 de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión. No obstante
25 lo dispuesto anteriormente, la junta se entenderá convocada y
26 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar
27 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
28 siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes

1 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten
2 por unanimidad la celebración de la junta. Los socios podrán
3 oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se
4 considere suficientemente informados. La convocatoria deberá hacerse
5 extensiva al Comisario, quien será especial e individualmente
6 convocado, pero su inasistencia no será causal de diferimiento de la
7 reunión. La Junta General no podrá considerarse válidamente
8 constituida para deliberar en primera convocatoria, si los
9 concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital
10 social pagado. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria,
11 con el número de socios concurrentes, debiendo expresarse este
12 particular en la referida convocatoria. Toda resolución sobre
13 asuntos no expresados en la convocatoria será nula, salvo las
14 excepciones legales, principalmente las que se refiere a la
15 suspensión, remoción y enjuiciamiento de los administradores.- Los
16 accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de
17 representantes acreditados mediante carta-poder.- ARTICULO DECIMO
18 QUINTO.- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará de
19 Secretario el Gerente General. En caso de falta serán subrogados
20 por la persona o personas que nombren los socios para que
21 intervengan Presidiendo la reunión o actuando como Secretario de la
22 Junta. Las actas de las Juntas Generales serán llevadas en hojas
23 escritas a máquinas y debidamente foliadas y suscritas por el
24 Presidente y Gerente General de la Compañía o por quienes hubieren
25 hecho sus veces en la Sesión, salvo en los casos de las juntas
26 universales en que deberán ser suscritas por todos los accionistas.
27 Las actas podrán ser aprobadas en la Junta General o en fecha
28 posterior. De cada junta se formará un expediente que contendrá la

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

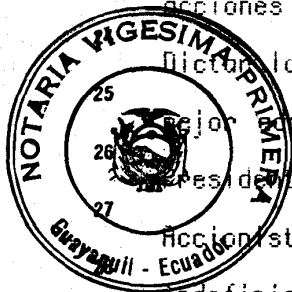


DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

0005

1 copia certificada del acta, los documentos que justifiquen que la
2 convocatoria se hizo en la forma señalada por la ley, y las copias
3 de los documentos que hayan sido conocidos en la Junta.- ARTICULO
4 DECIMO SEXTO.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas
5 Ordinaria o extraordinaria o más de las atribuciones
6 expresamente señalada en la Ley de Compañías y de la plenitud de
7 poderes para tomar todas las decisiones que juzgue convenientes
8 en defensa de los intereses de la Compañía, las siguientes
9 facultades y atribuciones: a) Nombrar Presidente, Gerente General y
10 Comisarios; fijar sus remuneraciones, conocer sus excusas o
11 renunciaciones o removerlos por causas justificadas; b) Conocer
12 anualmente las cuentas, balances y los informes que presenten el
13 Gerente General y el Comisario de la Compañía y, dictar las
14 resoluciones correspondientes; c) Resolver sobre la
15 distribución de utilidades y, fijar un porcentaje destinado al fondo
16 de reserva Legal, y facultativo o estatutario; d) Resolver sobre la
17 creación o supresión de agencias o sucursales; e) Resolver acerca de
18 la disolución anticipada de la compañía; g) Autorizar al
19 Representante legal la enajenación de inmuebles de la compañía; h)
20 Aclarar las dudas que se susciten en relación a la disposiciones
21 estatutarias y expedir resoluciones obligatorias para asuntos que no
22 estuvieren previstos en ellos; i) disponer que se entable las
23 acciones correspondientes en contra de los Administradores; j)
24 Dictar los acuerdos y resoluciones que se estimen necesarios para la
25 mejor administración de la Compañía.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO:- El
26 Presidente de la Compañía será elegido por la junta General de
27 Accionistas para un periodo de dos años, pudiendo ser
Indefinidamente reelegido. Para ejercer esta función no se requiere



1 ser accionista de la Compañía. En caso de ausencia o falta
2 temporal será sobrogado por la persona que la junta general
3 designe.- ARTICULO DECIMO OCTAVO:- Son atribuciones del Presidente
4 de la Compañía: a) Presidir las sesiones de juntas Generales; b)
5 Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los títulos de
6 acciones y las actas de junta Generales; c) suscribir los
7 nombramientos de los funcionarios que la junta general de
8 accionistas de la Compañía designe, excepto el suyo que será
9 suscrito por el gerente; d) convocar a junta general de accionistas
10 a su propia iniciativa o a pedido de uno o más accionistas que
11 represente el veinticinco por ciento del capital social pagado; e)
12 Velar por que se cumpla las resoluciones de la junta General de
13 Accionistas; f) Objetar antes de su ejecución cualquier acto que
14 pueda estar en contra de los intereses de la Sociedad, convocando a
15 Junta General para dar cuenta inmediata; g) las demás atribuciones y
16 deberes que le corresponden en razón de sus funciones, de
17 acuerdo a la ley, los estatutos y resoluciones de la Junta General.-

18 ARTICULO DECIMO NOVENO:- El Gerente General de la Compañía será
19 elegido por la Junta General de Accionistas por un periodo de dos
20 años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Para ejercer esta
21 función no se requiere ser accionista de la Compañía. Le corresponde
22 al Gerente General ejercer la representación legal, judicial y
23 extrajudicial de la Compañía. Aun cuando hubiere finalizado el
24 periodo para el cual fue elegido, continuará en funciones hasta ser
25 legalmente reemplazado.- ARTICULO VIGESIMO:- Corresponde al Gerente
26 General de la Compañía las siguientes atribuciones y deberes: a)
27 Convocar a junta General de Accionistas y actuar en ella como
28 Secretario; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 de acciones, la aprobación de actas de las juntas generales; c)
2 Nombrar, remover y fijar sueldos y salarios a los empleados de la
3 compañía, con autorización de la Junta General; d) Presentar a la
4 Junta General de Accionistas el Balance General, el Estado de Cuenta
5 de Pérdidas y Ganancias, con sus anexos y la propuesta de
6 Beneficios, junto con el informe o memoria explicativa de la gestión
7 y situación económica y financiera de la Compañía, para que sean
8 conocidos en la sesión Ordinaria anual; e) Abrir la cuenta corriente
9 de la Compañía en cualquiera de los Bancos Comerciales de la ciudad
10 o del país, hacer depósito bancarios y retirar partes o la totalidad
11 de dichos fondos; f) Suscribir, aceptar, pagar, endosar, hacer
12 protestar, cancelar letras de cambio, pagarés y más títulos de
13 Créditos en relación con los negocios sociales de la Compañía; g)
14 Conferir poderes especiales a terceras personas para casos
15 específicos, que necesariamente se describirán en el poder; h)
16 Presentar a la Junta General de Accionistas, informes sobre sus
17 gestiones; i) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
18 General; y, j) ejercer las demás funciones que le confieren la Ley
19 de Compañías, los presentes Estatutos y las Resoluciones de Junta
20 General.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- En caso de falta o ausencia
21 del Gerente General, será subrogado por el Presidente, con todas las
22 atribuciones del subrogado inclusive la representación legal
23 judicial o extrajudicial de la Compañía. Cuando la falta o
24 impedimento del Gerente General fuere definitiva, el Presidente
25 deberá convocar inmediatamente a la Junta General de Accionistas
26 para que se designe al titular. El encargo de la representación
27 deberá ser manifestado por escrito mediante carta dirigida por el
28 Gerente General al Presidente.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- El



Sub. 2

Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, durará un año en su funciones, y son sus atribuciones y deberes, lo dispuesto en el artículo trescientos veintiuno de la Ley de compañías.- CAPITULO CUARTO.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- La compañía de disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en liquidación la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- Los accionistas fundadores hacen las siguientes declaraciones: Que el capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado en las cantidades y forma siguiente:- A) El señor EDGAR JAVIER GALVAN, ha suscrito, diez mil trescientas acciones de un mil sucres cada una, y paga más del veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, de la siguiente manera: en numerario la cantidad de OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SUCRES, y en especie la cantidad de DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL SUCRES, mediante el aporte y transferencia de los siguientes bienes muebles: uno) Un teléfono computadora marca ATI dos líneas con terminal, modelo quinientos diez A, avaluado en la suma de doscientos cuarenta y cinco mil sucres; dos) Un Panafax modelo UF novecientos, serie dieciseis cincuenta noventa tres, color blanco, avaluado en un millón cincuenta y siete mil sucres ; tres) Un Equipo de Sonido Panasoni con dos parlantes, serie TF sesenta y siete dieciseis B-Trescientos cinco, modelo L número SG-X Siete, color blanco, avaluado en la suma de dieciocho mil sucres; cuatro) Una Calculadora Casio HR-Quince, color blanco, avaluado en la suma de sesenta mil sucres; cinco) Una gravadora de llamadas, modelo cuarenta y tres tres dieciseis, serie Treinta y dos Trece setenta y siete - once, color café, avaluado en la suma de treinta y cuatro mil novecientos sucres; seis) Un adaptador para calculadora

869.000
2300.000
3169000
71131.000
10300.000

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 Casio H Quince, color negro, avaluado en la suma de mil sucres;
2 siete) Un banco, de ciento cincuenta por tres centímetros
3 Artepráctico, color café, avaluado en la suma de tres mil sucres;
4 Ocho) Un banco, de ciento cincuenta por tres centímetros
5 Artepráctico, color café, avaluado en la suma de tres mil sucres;
6 Nueve) Un banco, de ciento cincuenta por tres centímetros
7 Artepráctico, color café, avaluado en la suma de cuatro mil sucres;
8 diez) Dos bancos cien por treinta centímetros de Artepráctico, color
9 café, avaluado en la suma de seis mil sucres cada uno, lo que da un
10 total de doce mil sucres; once) Dos Bancos de ciento quince por
11 treinta centímetros, Artepráctico, color Café, avaluado en la suma
12 de cuatro mil sucres cada uno, lo que da un total de ocho mil
13 sucres; doce) Dos escritorios de tres servicios de ciento ochenta
14 por ochenta centímetros, Artepráctico, color café, avaluado en la
15 suma de setenta y cuatro mil ciento cincuenta sucres cada uno lo que
16 da un total de ciento cuarenta y ocho mil trescientos sucres; trece)
17 Un Escritorio cien por ochenta centímetros, Artepráctico, color
18 café, avaluado en la suma de sesenta y nueve mil sucres; catorce)
19 Dos mesas para máquina de escribir, de ochenta y dos por cuarenta y
20 tres centímetros, Artepráctico, color café, avaluado en la suma de
21 treinta mil sucres cada una lo que da un total de sesenta mil
22 sucres; quince) Una mesa central Artepráctico, avaluado en la suma
23 de Veintitres mil sucres; dieciseis) Tres carpetas de vidrios ciento
24 cincuenta y dos por setenta y ocho centímetros, avaluados en la suma
25 nueve mil trescientos sucres cada una, lo que da un total de
26 Veintisiete mil novecientos sucres; diecisiete) Una máquina de
27 escribir Silver Reed EX treinta serie Número ochenta y tres cero
28 ocho siete mil ochocientos veintiocho, color negro, avaluado en la



1 suma de doscientos cuarenta y tres mil novecientos sucres;
2 dieciocho) Una silla giratoria para secretaria, de cuatro garruchas,
3 color café, avaluado en la suma de doce mil ochocientos sucres;
4 diecinueve) Una registradora de cheques, serie cinco mil B marca
5 PAYMASTER, color habano, avaluado en la suma de ciento ochenta y
6 tres mil doscientos; veinte) Dos sillones Gerenciales Tipo A de
7 Damasco, cabezal alto, de Industria Metálica Gordón, avaluado en la
8 suma de treinta y tres mil sucres cada una, lo que da un total de
9 sesenta y seis mil sucres; Veintiuno) Tres papeleras dobles de
10 escritorios, avaluados en la suma de mil sucres cada una, lo que da
11 un total de tres mil sucres; veintidos) Una balanza para peso de
12 cartas, color amarillo, avaluado en la suma de siete mil quinientos
13 sucres; veintitres) Tres basureros color habano, avaluado en la suma
14 de quinientos sucres cada una lo que da un total de mil quinientos
15 sucres; veinticuatro) Un reloj de Sala Cosmatain, color negro,
16 avaluado en la suma de ocho mil sucres.- B) El señor ROLANDO GALVAN
17 ARMENDARIZ, ha suscrito cuatrocientas acciones de un mil sucres cada
18 una, y paga el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas,
19 en especie mediante el aporte y transferencia de los siguientes
20 bienes muebles: uno) Dos teléfonos Marca ITT de dos líneas cada uno
21 número diecisiete cinco y ochenta y dos y diecinueve nueve ochenta y
22 dos, avaluado en la suma de cuarenta y nueve mil ochocientos sucres
23 cada uno, lo que da un total de noventa y nueve mil seiscientos
24 sucres; dos) Un Archivador marca ATU, de tres servicios, y caja
25 fuerte, avaluado en la suma de ochenta y nueve mil novecientos
26 sucres; y tres) dos lámparas fluorescentes para Escritorio, serie
27 veintitres cuarenta - cero setenta y uno, avaluado en la suma de
28 cinco mil doscientos cincuenta sucres cada uno lo que da un total de

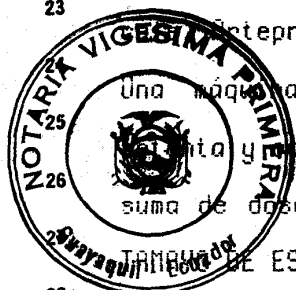
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

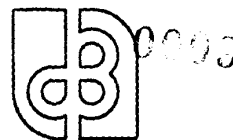
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 diez mil quinientos sucres.- C) El señor ROBERTO ESPINOSA GALEAS, ha
2 suscrito cuatrocientas acciones de un mil sucres cada una, y paga el
3 cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas, en especie
4 mediante el aporte y transferencia de los siguientes bienes muebles:
5 uno) Una Calculadora Casio modelo FR veintidos ciento cincuenta y
6 cinco, serie cuarenta y dos sesenta y tres sesenta y uno tres,
7 avaluado en la suma de setenta y cinco mil sucres; dos) Una
8 Calculadora Sharp, modelo EL once noventa y siete H, serie sesenta y
9 tres cero sesenta y seis tres cero cuatro, avaluado en la suma de
10 setenta y cinco mil sucres; y tres) Una mesa de sesiones, de ciento
11 cincuenta por cien centímetros, Artepráctico, avaluado en la suma de
12 cincuenta mil sucres.- D) El señor WILFRIDO GALEAS ARGUELLO, ha
13 suscrito tres mil acciones de un mil sucres cada una, y paga el
14 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, en numerario
15 la suma de CUATROCIENTOS TREINTA MIL SUCRES y, en especie la suma de
16 TRESCIENTOS VEINTE MIL SUCRES, mediante el aporte y transferencia de
17 los siguientes bienes muebles: Uno) Un escritorio de tres gavetas,
18 ciento sesenta y cinco por setenta y nueve centímetros, color café,
19 avaluado en la suma de sesenta y cinco mil sucres; dos) Un Sillón
20 giratorio Ejecutivo, color café, marca Artepráctico, avaluado en la
21 suma de treinta y tres mil sucres; Tres) Una carpeta de vidrio,
22 avaluado en la suma de Ocho mil sucres; Cuatro) Una papeleria, color
23 Artepráctico, avaluado en la suma de Cuatro mil Sucres; Cinco)
24 Una máquina eléctrica IBM, con corrector, color marfil, serie
25 treinta y ocho cero nueve setenta y dos cero treinta, avaluado en la
26 suma de doscientos diez mil sucres.- E) La señora PATRICIA NARVAEZ
27 DE ESPINOSA, ha suscrito cuatro mil acciones de un mil sucres
28 cada una, y paga el veinticinco por ciento del valor de cada una de



430.000
320.000
250.000
91.950.000
3.000.000

1 ellas, en numerario esto es la cantidad de UN MILLON DE
2 SUCRES.- F) El señor JORGE GALVAN, ha suscrito dos mil
3 acciones de un mil sucres cada una, y paga el veinticinco
4 por ciento del valor de cada una de ellas, en numerario
5 esto es la cantidad de QUINIENTOS MIL SUCRES.- El pago en
6 numerario se lo ha hecho mediante depósito en una cuenta
7 de Integración de Capital abierta en el Banco del Pacífico
8 y el saldo se lo pagará en numerario en el plazo de dos años
9 contados a partir de la fecha de inscripción del presente
10 contrato en el Registro Mercantil.- CUARTA:- AVALUO:- El
11 Avaluó de los bienes muebles que se aporta a la Compañía, fue
12 practicado por los accionistas fundadores, en las sumas que se
13 indican en la cláusula Tercera, tomando en cuenta su estado de
14 conservación y funcionamiento, razón por la que, responderán
15 ante la Compañía y Terceros por el avalúo realizado.- QUINTA:- Los
16 señores Edgar Javier Galván, Rolando Galván Armendáriz, Roberto
17 Espinosa Galeas y, Wilfrido Galeas Arguello, transfieren en favor de
18 la nueva compañía el dominio que tienen sobre los bienes muebles
19 antes descritos, dejando expresa constancia de que sobre los
20 mencionados bienes muebles no pesa actualmente gravamen alguno, ni
21 prohibición de enajenar o gravar ni que es objeto de juicio actual
22 alguno. La nueva Compañía en esta forma pasa a ser propietaria
23 única, plena y absoluta de los bienes muebles, pudiendo usar y
24 disponer libremente de ellos cual en derecho le corresponda.-
25 SEXTA:- Queda expresamente autorizada la Abogada Concepción Harvárez
26 Tamayo, para realizar todas las diligencias legales y
27 administrativas, para obtener la aprobación y registro de esta
28 compañía, inclusive la obtención del Registro Único de



CERTIFICAMOS

Quito, agosto 15/88

CERTIFICADO # 1207

"Que hemos recibido de:

EDGAR JAVIER GALVAN
PATRICIA NARVAEZ DE ESPINOZA
JORGE GALVAN
WILFRIDO GALEAS ARGUELLO
SUMAN:

S/. 869.000,00
1'000.000,00
500.000,00
430.000,00
S/. 2'799.000,00

SON: DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL 00/100

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

"AEROTRAVESIA AGENCIA DE VIAJES S.A." (AERTRAVIAJ)

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare o hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ése propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías."

Muy atentamente,

BANCO DEL PACIFICO

[Firma Autorizada]
FIRMA AUTORIZADA



par

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

Nº 151741

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE _____

Forma 08 DE - 500.000 x 2 ej. 8 87

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

GALVAN EDGAR JAVIER

NACIONALIDAD

ECUAT.

CEDULAS No.

170210935-4

967465

Identidad o RUC

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

GUAYAS

GUAYAQUIL

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje ☐

Licitación o Concurso Of. ☐

Nombramiento ☐

OTROS CONSTITUCION DE COMPAÑIA
Especifique

GUAYAS 11 de Agosto de 1988

Firma del solicitante

Lugar y Fecha de presentación

Revisado por

JEFATURA RECAUDACIONES GUAYAS

Fanny Zuniga Gómez
ASISTENTE ADMINISTRATIVO

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad

CERTIFICA Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

Secretario

Jefe de Recaudaciones o Cartera

SELLO
DE
LA OFICINA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

Nombre: _____

NOTA: Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 HORAS, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

Nº 151741

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

Nº 151738

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE _____

Forma 08 DR - 500.000 x 2 ej. 8 87

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

ESPINOZA GALEAS ROBERTO FERNANDO

NACIONALIDAD

ECUATORIANA

CEDULAS No.

1706585336

575760

056132

Identidad o RUC

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

GUAYAS

GUAYAQUIL

DEPARTAMENTO Y ANTAPA Bq#1dto312

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje ☐

Licitación o Concurso Of. ☐

Nombramiento ☐

OTROS CONSTITUCION DE COMPAÑIA
Especifique

GUAYIL 11 de AGOSTO de 1998

Firma del solicitante

Lugar y Fecha de presentación

Revisado por

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad
CERTIFICA Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta
Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

Secretario

Jefe de Recaudaciones o Cartera

SELLO
DE
LA OFICINA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

Nombre: _____

NOTA: Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 HORAS, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

Nº 151738

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

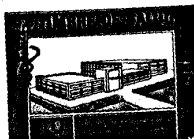
CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

Nº 151733

DE _____

Forma 08 DR - 500.000 x 2 ej. 8 87



DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

JORGE AQUILES GALVAN

NACIONALIDAD

ECUATORIANA

CEDULAS No.

170071271-2

027476

063159

Identidad o RUC

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

GUAYAS

GUAYAQUIL

PORTETE Y LA 9na S/N

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

☐

Licitación o Concurso Of.

☐

Nombramiento

☐

OTROS

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

Especifique

GUAYAQUIL de 11 AGOSTO de 198 8

Firma del solicitante

Lugar y Fecha de presentación

Revisado por

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad

CERTIFICA Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia

JEFATURA RECAUDACIONES GUAYAS

Fanny Zuñiga Gómez
ASISTENTE ADMINISTRATIVO

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SIN BORRONES O ENMENDADURAS

Secretario

Jefe de Recaudaciones o Cartera

SELLO
DE
LA OFICINA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

Nombre: _____

NOTA: Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 HORAS, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

Nº 151733

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

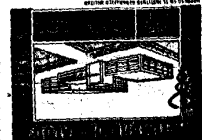
CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

Nº 151734

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE _____

Forma 68 DR — 500.000 x 2 ej. 6 87



DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

GALVAN ARMENDARIZ JORGE ROLANDO

NACIONALIDAD

ECUAT.

CEDULAS No.

170673360-5

849448

063153

Identidad o RUC

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

GUAYAS

GUAYAQUIL

GARCIA MORENO 3908 Y BOLIVIA

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje ☐

Licitación o Concurso Of. ☐

Nombramiento ☐

OTROS CONSTITUCION DE COMPAÑIA
Especifique

GUAYAS 11 de Agosto de 1988

Firma del solicitante

Lugar y Fecha de presentación

Revisado por

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad
CERTIFICA Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta
Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

Enmy Euligo Gómez
ASISTENTE ADMINISTRATIVO

Secretario

Jefe de Recaudaciones o Cartera

SELLO
DE
LA OFICINA

TAJONARIO DE RECLAMACIONES LA SOLICITUD

Nombre:

NOTA:

Con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 HORAS, es el tiempo necesario para poder revisar
nuestros archivos.

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

Nº 151734

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

Nº 151737

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE _____

Forma 08 DR - 500.000 x 2 ej. 8 87

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

WILFRIDO VICENTE ABSALON GALEAS ARGUELLO

NACIONALIDAD

ECUATORIANA

CEDULAS No.

170094228-5

404986

089-063

Identidad o RUC

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

GUAYAS

GUAYAQUIL

GARCIA MORENO #4912

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje ☐

Licitación o Concurso Of. ☐

Nombramiento ☐

CONSTITUCION DE COMPANIA

OTROS

Especifique

GUAYAQUIL el 11 de AGOSTO de 1988

Firma del solicitante

Lugar y Fecha de presentación

Revisado por

JEFATURA RECAUDACIONES GUAYAS

Fanny Zuñiga Gómez
SISTEMAS ADMINISTRATIVOS

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad

CERTIFICA Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta
Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDATURAS

Secretario

Jefe de Recaudaciones o Cartera

SELLO
DE
LA OFICINA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

Nombre: _____

NOTA: Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 HORAS, es el tiempo necesario para poder revisar
nuestros archivos.

Nº 151737

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

Nº 151739

DE _____

Forma 08 DR - 500.000 x 2 ej. 8 87



DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

NELSON PATRICIA NARVAEZ TAMAYO

NACIONALIDAD

ECUAT.

CEDULAS No.

170163004-6

296567

145-223

Identidad o RUC

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

GUAYAS

GUAYAQUIL

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje ☐

Licitación o Concurso Of. ☐

Nombramiento ☐

OTROS CONSTITUCION DE COMPANIA

Especifique

GUAYIL 11° Agosto de 198

Firma del solicitante

Lugar y Fecha de presentación

Revisado por

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE _____
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad

CERTIFICA Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta
Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia

JEFATURA RECAUDACIONES GUAYAS

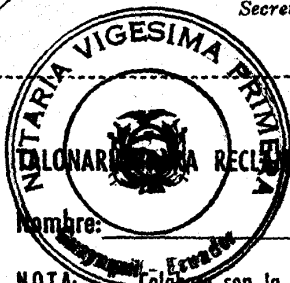
Fanny Zuniga Gómez
Asistente Administrativo

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SELLO
DE
LA OFICINA

Secretario

Jefe de Recaudaciones o Cartera



RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOTA: Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 HORAS, es el tiempo necesario para poder revisar
nuestros archivos.

Nº 151739

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS M.
DIAZ CASQUETE

Contribuyentes.- Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo y necesarias para la completa validez y perfeccionamiento de esta Escritura.- f) Concepción Narváez T.- Abogada Concepción Narváez Tamayo.- Registro dos mil cuatrocientos veintinueve.- Guayaquil".- (Hasta aquí la Minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública, para que surta todos sus efectos legales.- Queda agregado a este Registro, para los fines de ley, los Certificados de no Adeudar al Fisco de los Comparecientes, los mismos que serán ~~fotocopiados~~ íntegramente en todos los testimonios que de esta Escritura se den a los interesados.- Leída que fue esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario, que de todo lo cual, Day fe . - Emendado: fotocopiados.-Vale.-

Edgar J. Galvan

EDGAR JAVIER GALVAN

Ced. U. No. 170210935-4

Ced. Trib. No. 967465

Certif. de Uot. *Exposición*

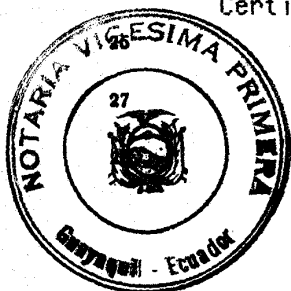
Patricia Narváez Tamayo

PATRICIA NARVAEZ TAMAYO

Ced. U. No. 170163004-6

Ced. Trib. No. 296567

Certif. de Uot. 145-223



Contra-

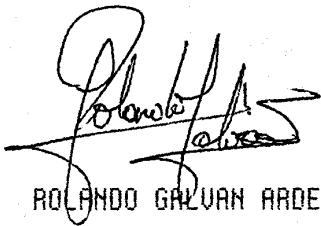
tantes.-


JORGE GALVAN

Ced. U. No. 170071271-2

Ced. Trib. No. 027476

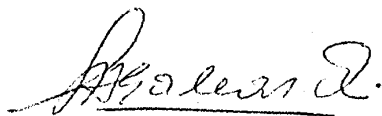
Certif. de Vot. 063-159


ROLANDO GALVAN ARDENARIZ

Ced. U. No. 170673360-5

Ced. Trib. No. 849448

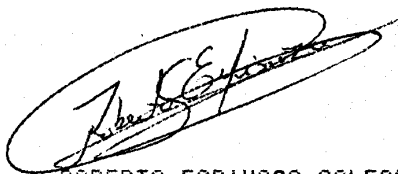
Certif. de Vot. 063-153


WILFRIDO GALEAS ARGUELLO

Ced. U. No. 170094228-5

Ced. Trib. No. 404986

Certif. de Vot. 089-063


ROBERTO ESPINOSA GALEAS

Ced. U. No. 1706585336

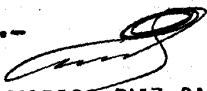
Ced. Trib. No. 57560

Certif. de Vot. 056-132


Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
NOTARIO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que
sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-




Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

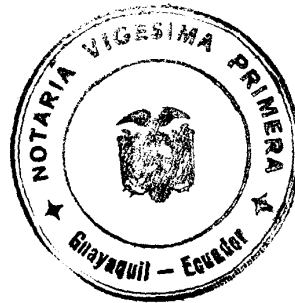


DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Cuarto de la Resolución No. 88-2-1-1-03289, dictada por la Intendente de Compañías encargada, el 24 de Agosto de 1988, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha Resolución, al margen de la Matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA AEROTRAVESIA AGENCIA DE VIAJES S.A. (AERTRAVIAJ), otorgada ante mí, el 16 de Agosto de 1988.- Guayaquil, veinticuatro de Agosto de mil novecientos ochenta y ocho.-

Ab. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No 88-2-1-1-03289, dictada el 24 de Agosto de 1988, por la Intendente de Compañías Encargada, queda inscrita esta escritura pública que contiene la CONSTITUCION de la Compañía denominada AEROTRAVESIA AGENCIA DE VIAJES S.A. (AERTRAVIAJ), de fojas 33.322 a 33.345, número 9.322 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 13.459 del Repertorio.- Guayaquil, Agosto veinticinco de mil novecientos ochenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial No 878 del 29 de Agosto de 1975.- Guayaquil, Agosto veinticinco de mil novecientos ochenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

1 TIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Afilia-
2 ción a la CAMARA DE COMERCIO de AEROTRAVESIA AGENCIA DE VIAJES S.A.
3 (AERTRAVIAJ).- Guayaquil, Agosto veinticinco de mil novecientos ochenta
4 y ocho.- El Registrador Mercantil.-



[Handwritten signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL CANTON GQUI.
Valor pagado por este trabajo
S/. 712/45.00